Constancia de secretaría: Se deja constancia que, el día de ayer se llevó a cabo la continuación de la inspección judicial y la audiencia de instrucción y juzgamiento dentro del proceso de pertenencia radicado con el No.2021-00020-00 donde, por circunstancias especiales – de salud de curadora y del mismo juez-, no se logró proferir sentencia, señalando fecha con posibilidad de agenda de los intervinientes, para proferimiento del fallo, el próximo jueves a las 10:00 a.m. Por otro lado, se encuentra programada diligencia dentro del asunto de la referencia para el jueves 14 de marzo del año en curso.

Marzo 13 de 2024

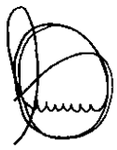

DANIELA GALLÓN ZULUAGA
Secretaria

AUTO No.264
Primera Instancia
Proceso: Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante: Deyby Yovany Castro Bedoya y otros
Demandado: German Alfredo Mora Rodas y otro
Radicación nro.76-111-31-03-003-2023-00015-00

Doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe que antecede, esta Judicatura considera que, atendiendo las especiales circunstancias que acaecieron el día de hoy en la diligencia llevada a cabo dentro del proceso de pertenencia radicado bajo el No.2021-00020-00, proceso de notable antigüedad mayor, resultó necesario señalar como fecha para la lectura del correspondiente fallo, la misma calenda donde se pretendía adelantar la audiencia inicial dentro del presente proceso; por tal motivo, resulta forzoso reprogramar la diligencia que se encuentra señalada para el próximo jueves 14 de marzo de 2024 a la mayor brevedad posible, consultando la programación que lleva el despacho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: APLAZAR la diligencia programada para el próximo JUEVES CATORCE (14) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

SEGUNDO: SEÑALAR el día lunes VEINTIDÓS (22) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), a la UNA Y TREINTA DE LA TARDE (13:30 horas), para que tenga lugar, la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, diligencia que se realizará de manera virtual a través de la plataforma “LifeSize” conforme la disponibilidad de programación del Juzgado.

Dadas las espaciales circunstancias de reprogramación intempestiva, sírvase Secretaría informar el contenido de este auto a los apoderados, de manera pronta y en lo posible, través de los canales tecnológicos disponibles. Lo anterior, con el ánimo de dar eficacia al principio de publicidad de la providencia

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica formalmente el 14 de marzo de 2024, a las 8:00 a.m., en el Estado Electrónico No.036.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ESTEBAN VILLA PÉREZ
Juez

DGZ

Firmado Por:
Daniel Esteban Villa Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3906f530b22b0919a303194ead17b96e15e090a9ae69d7c64e538b7f215eff2**
Documento generado en 13/03/2024 08:52:30 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica